ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Florencia, 26 de agosto de 2024

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional sancionó la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, la cual obliga al Estado a garantizar a la población el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mediante la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Para lo cual es indispensable proveer la Salud Pública, que está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Lo anterior en sintonía con la Constitución Política de Colombia que en su artículo 49, señala: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley". Y en coherencia con lo responsabilidad prevista en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, ya que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; específicamente en el numeral 43.3.1 se indica que le corresponde al Departamento: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

En cumplimiento de la precitada competencia el Departamento debe Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC departamentales (Numeral 43.3.4. modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011), debidamente financiado con los recursos destinados para tal fin (literal h, del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007). Plan de Intervenciones Colectivas que comprende el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo de los diferentes momentos de vida, determinadas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio". La planeación del PIC por tanto se reflejará en el Plan de Acción de Salud-PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud-PTS, se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales (numeral 3.2 de los anexos de la Resolución 3280 de 2018).

En este sentido el plan de intervenciones colectivas permitirá el logro de los objetivos previstos en el Plan Territorial de Salud Departamental que se origina en el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto social por el desarrollo de nuestra región 2020-2023" y que considera lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (adoptado mediante Resolución No. 1841 del 28 de mayo de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021, 2405 de 2021 y 464 de 2022), debido a que corresponde a "las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio...adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".

Pues, ante la eventual finalización del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el gobierno nacional elaboró la versión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante la resolución 1035 de 14 de junio de 2022, que determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud

pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia, no obstante, el artículo 4 ibídem consagra que el periodo de amortización de las políticas públicas se realizarán cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual, el periodo de implementación y transitoriedad se realizará en los términos de los artículos 2 y 5, siendo a partir del año 2024 el inicio de la implementación operativa.

Para materializar la ejecución de acciones colectivas en salud pública, la Resolución 3280 del 02 de Agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal, en las directrices para la operación de las mencionadas rutas integrales de atención precisa de manera complementaria, en el capítulo 3 del Anexo, cada uno de los lineamientos de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades. Describiendo cada de las siguientes actividades o tecnologías en salud que se ejecutan por medio del PIC: caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizaje, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumo de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de interés en salud pública. Pero que además de cumplir con una rigurosidad técnica y metodológica deberán ejecutarse de manera conjunta e integrada en los entornos Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral e Institucional.

En ese sentido la entidad territorial de salud busca fortalecer los procesos de educación y comunicación para la salud de los eventos de interés zoonóticos y la vacunación antirrábica de manera directa, considerando que el departamento cuenta con la red de frio y equipos necesarios para su desarrollo, pues la rabia es una enfermedad fatal y transmisible de origen zoonótico, de distribución mundial y de notificación obligatoria que afecta el sistema nervioso central de animales domésticos y silvestres, que pueden transmitir la enfermedad al humano a través de mordeduras, arañazos y lameduras en piel lesionada y mucosas. Los principales animales transmisores del virus de la rabia tanto para personas como para otros animales de sangre caliente son los perros, gatos, zorros y murciélagos, entre otras especies. La rabia se transmite entre animales y entre animales y humanos por el contacto directo con la saliva de animales infectados. La infección se produce en la mayoría de los casos por mordeduras y alrededor del 99% de los casos humanos se deben a mordeduras de perros infectados.

En ejercicio de las competencias precitadas; para el 2024 con corte a 30 de junio en el Departamento del Caquetá se realizó la vacunación antirrábica canina y felina a 15.774 animales correspondiente al 19.6% del total de la población canica y felina; de los cuales 11.525 animales han sido inmunizados en los municipios categoría 6°, equivalente al 23.2% de la población de perros y gatos objeto de vacunación por la Secretaría de Salud Departamental.

De igual manera, a corte semana epidemiológica No. 28 de 2024 (SIVIGILA) se notificaron 679 agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia – APTR y por el contacto con la saliva de animales sospechosos y/o positivos a rabia, de los cuales 328 fueron notificados en los municipios categoría 6° del departamento. Además, en este periodo no se han notificado casos de rabia silvestre ni casos de Encefalitis Equina del Este – EEE (no se han notificado a la fecha casos de EE en humanos).

Para Leptospirosis, a semana epidemiológica No. 28 de 2024 se han notificado 274 casos de la enfermedad, de los cuales el 100% se encuentran como sospechosos, El municipio con el mayor número de casos es Florencia con el 54% de los casos notificados, seguido de San Vicente del Caguán (11%). Para el año 2024, el 61% de los casos son hombres, el 64% de los casos pertenecen al régimen subsidiado, el 83% de los casos han sido hospitalizados, el 76% de los casos proceden del área urbana de los diferentes municipios.

Por lo anterior, se refleja que las enfermedades de origen zoonótico siguen representando un riesgo para salud pública del departamento. Por lo que la entidad Territorial de Salud y demás instituciones competentes en la prevención, vigilancia y control de las zoonosis, deben priorizar la intervención de los determinantes de estas enfermedades y el

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Florencia, 20 de agosto de 2024

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional sancionó la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, la cual obliga al Estado a garantizar a la población el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mediante la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Para lo cual es indispensable proveer la Salud Pública, que está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Lo anterior en sintonía con la Constitución Política de Colombia que en su artículo 49, señala: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley". Y en coherencia con lo responsabilidad prevista en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, ya que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; específicamente en el numeral 43.3.1 se indica que le corresponde al Departamento: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

En cumplimiento de la precitada competencia el Departamento debe Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC departamentales (Numeral 43.3.4. modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011), debidamente financiado con los recursos destinados para tal fin (literal h, del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007). Plan de Intervenciones Colectivas que comprende el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo de los diferentes momentos de vida, determinadas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio". La planeación del PIC por tanto se reflejará en el Plan de Acción de Salud-PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud-PTS, se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales (numeral 3.2 de los anexos de la Resolución 3280 de 2018).

En este sentido el plan de intervenciones colectivas permitirá el logro de los objetivos previstos en el Plan Territorial de Salud Departamental que se origina en el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto social por el desarrollo de nuestra región 2020-2023" y que considera lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (adoptado mediante Resolución No. 1841 del 28 de mayo de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021, 2405 de 2021 y 464 de 2022), debido a que corresponde a "las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio...adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".

Pues, ante la eventual finalización del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el gobierno nacional elaboró la versión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante la resolución 1035 de 14 de junio de 2022, que determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud

pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia, no obstante, el artículo 4 ibídem consagra que el periodo de amortización de las políticas públicas se realizarán cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual, el periodo de implementación y transitoriedad se realizará en los términos de los artículos 2 y 5, siendo a partir del año 2024 el inicio de la implementación operativa.

Para materializar la ejecución de acciones colectivas en salud pública, la Resolución 3280 del 02 de Agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal, en las directrices para la operación de las mencionadas rutas integrales de atención precisa de manera complementaria, en el capítulo 3 del Anexo, cada uno de los lineamientos de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades. Describiendo cada de las siguientes actividades o tecnologías en salud que se ejecutan por medio del PIC: caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizaje, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumo de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de interés en salud pública. Pero que además de cumplir con una rigurosidad técnica y metodológica deberán ejecutarse de manera conjunta e integrada en los entornos Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral e Institucional.

En ese sentido la entidad territorial de salud busca fortalecer los procesos de educación y comunicación para la salud de los eventos de interés zoonóticos y la vacunación antirrábica de manera directa, considerando que el departamento cuenta con la red de frio y equipos necesarios para su desarrollo, pues la rabia es una enfermedad fatal y transmisible de origen zoonótico, de distribución mundial y de notificación obligatoria que afecta el sistema nervioso central de animales domésticos y silvestres, que pueden transmitir la enfermedad al humano a través de mordeduras, arañazos y lameduras en piel lesionada y mucosas. Los principales animales transmisores del virus de la rabia tanto para personas como para otros animales de sangre caliente son los perros, gatos, zorros y murciélagos, entre otras especies. La rabia se transmite entre animales y entre animales y humanos por el contacto directo con la saliva de animales infectados. La infección se produce en la mayoría de los casos por mordeduras y alrededor del 99% de los casos humanos se deben a mordeduras de perros infectados.

En ejercicio de las competencias precitadas; para el 2024 con corte a 30 de junio en el Departamento del Caquetá se realizó la vacunación antirrábica canina y felina a 15.774 animales correspondiente al 19.6% del total de la población canica y felina; de los cuales 11.525 animales han sido inmunizados en los municipios categoría 6ª, equivalente al 23.2% de la población de perros y gatos objeto de vacunación por la Secretaría de Salud Departamental.

De igual manera, a corte semana epidemiológica No. 28 de 2024 (SIVIGILA) se notificaron 679 agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia – APTR y por el contacto con la saliva de animales sospechosos y/o positivos a rabia, de los cuales 328 fueron notificados en los municipios categoría 6ª del departamento. Además, en este periodo no se han notificado casos de rabia silvestre ni casos de Encefalitis Equina del Este – EEE (no se han notificado a la fecha casos de EE en humanos).

Para Leptospirosis, a semana epidemiológica No. 28 de 2024 se han notificado 274 casos de la enfermedad, de los cuales el 100% se encuentran como sospechosos, El municipio con el mayor número de casos es Florencia con el 54% de los casos notificados, seguido de San Vicente del Caguán (11%). Para el año 2024, el 61% de los casos son hombres, el 64% de los casos pertenecen al régimen subsidiado, el 83% de los casos han sido hospitalizados, el 76% de los casos proceden del área urbana de los diferentes municipios.

Por lo anterior, se refleja que las enfermedades de origen zoonótico siguen representando un riesgo para salud pública del departamento. Por lo que la entidad Territorial de Salud y demás instituciones competentes en la prevención, vigilancia y control de las zoonosis, deben priorizar la intervención de los determinantes de estas enfermedades y el

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

abordaje integral del evento cuando se presente y que esté relacionado con animales de compañía, de producción y de vida silvestre.

El Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, define las orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos, en armonía con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en donde se insta a las entidades territoriales a realizar la vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continúa y con calidad. Por lo tanto, la Secretaria de Salud Departamental de Caquetá – SSDC realiza vacunación en la zona urbana y rural de los 15 municipios categoría 6 del departamento, dirigida a perros y gatos a partir de los 3 meses de edad, con revacunación anual. También orienta que los municipios donde se hayan presentado casos de rabia en animales de producción en los últimos 5 años deberán continuar con mínimo el 3 % mensual de la vacunación de mantenimiento. De igual manera establece que los municipios con casos de rabia en animales de producción (equinos, bovinos, ovinos, caprinos, porcinos) en los últimos cinco años debe de lograr una cobertura de vacunación del 90% de la población de perros y gatos y los municipios sin evidencia de circulación del virus de la rabia en los últimos cinco años, la meta de vacunación será del 85% de la población total canina y felina.
En este sentido, se debe de ejecutar la vacunación antirrábica de perros y gatos alcanzando la meta o cobertura útil de vacunación según análisis de riesgo. Por lo que, en siete municipios (Albania, Curillo, El Paujil, Puerto Rico, San Vicente del Caguán, Solano, Solita) categoría 6ª del departamento se deberá cumplir con una cobertura de vacunación del 90% equivalente a 28.805 animales y en los nueve municipios restantes, una cobertura del 80%, equivalente a 20.858 animales, para una meta total de 49663 animales inmunizados; lo anterior basado en el censo poblacional canino y felino del año 2024.

Para la estimación de la meta en vacunación se tiene en cuenta el censo poblacional canino y felino establecido por el MSPS para cada municipio del departamento y de acuerdo a este insumo se realiza la proyección en vacunación con el objeto de establecer la priorización en contratación del personal requerido para el cumplimiento a las metas establecidas, el logro de coberturas útiles y la disminución del riesgo de aparición de la rabia prevenible por vacuna. La Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y específicamente desde el programa de zoonosis es imperativo el logro de coberturas útiles de vacunación antirrábica canina y felina, especialmente en los municipios con condiciones de riesgo, los cuales son priorizados técnica y operativamente para alcanzar las coberturas esperadas de vacunación de acuerdo a las orientaciones establecidas por el Ministerio de salud y Protección Social – MSPS. Acorde a lo anterior y con el propósito de combatir los riesgos que presentan las enfermedades zoonóticas para la salud pública en la interfaz entre el ser humano, los animales y el ecosistema, el Departamento del Caquetá a través de la Secretaría de Salud, como autoridad Sanitaria, debe adelantar las actividades de prevención, Vigilancia y Control de la zoonosis en el territorio, intensificando la vacunación antirrábica canina y felina, las acciones de IEC frente a la tenencia responsable de animales y la comunicación del riesgo y sensibilización del riesgo en salud pública frente las enfermedades zoonóticas.

Por lo anterior, la Entidad Territorial departamental en su calidad de Autoridad Sanitaria del Departamento, está en el deber de liderar la gestión de la salud pública de manera continua e ininterrumpida, para lo cual es imprescindible implementar y fortalecer procesos que garanticen la ejecución de funciones propias, conforme lo precisa el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, que destaca el proceso de gestión denominado "**5.8. Gestión de las intervenciones colectivas** con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas"

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRIORITARIOS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*** registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 2024006180065**, el cual hace parte del Plan de Desarrollo Departamental "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027" donde se contempla como **Línea estratégica** "DESARROLLO INTEGRAL DEL TEJIDO HUMANO", **Programa**: "SALUD PÚBLICA".

En razón a lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un equipo de profesionales cuya formación sea Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, para adelantar las actividades de prevención de la rabia en el territorio a través de la intensificación de la vacunación antirrábica canina y felina, y las acciones de IEC frente a la prevención de enfermedades zoonóticas (RABIA URBANA, LEPTOSPIROSIS, BRUCELOSIS), la Tenencia responsable de animales de compañía, Accidentes ofídicos, en la zona urbana y rural de los municipios categoría sexta del departamento; acorde con los principios generales de contratación pública,

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con los rubros de inversión: Código: **2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.3.3.7.02-19-1905-1905054-100505406-20240061800065** "Servicios de la administración pública relacionados con la salud" Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo, consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II, bajo el código UNSPSC 80111600.

Es importante tener en cuenta lo establecido por la Circular Conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023, la cual da un alcance y se precisa los contenidos de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

> *"6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:*
>
> *(...)*
>
> 6.3. ***El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a:*** *i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y* ***ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto****. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

Así las cosas, se justifica la celebración excepcional del contrato por un plazo superior a los cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se enmarcan en un proyecto de inversión, financiado con recursos del SGP cuyas metas y líneas estratégicas no se relacionan con gastos recurrentes o de funcionamiento de la entidad territorial departamental, y su plazo de ejecución es determinado por el respectivo ciclo del proyecto, que se extiende durante la vigencia 2024, plazo que se establece como indispensable en el presente proceso contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual prescribe que los contratos de prestación de *servicios se celebraran por el término indispensable*. De ese modo, la prestación del servicio a contratar no representa riesgo de materializar un 'contrato realidad', habida cuenta que las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de independencia y autonomía técnica y administrativa del contratista.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente, que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar los servicios de un equipo de profesionales cuya formación sea Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia; así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "*...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*"

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.
En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO:

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del* proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de un profesional en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesional en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las nomas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar, será atendida por un profesional Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, profesión considerada en nuestro medio como liberal, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito técnico, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya formación sea Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia o Zootecnia, titulado, con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que requiere la prestación de servicios profesionales para adelantar acciones prevención de la zoonosis en el territorio a través de la intensificación de la vacunación antirrábica canina y felina y las acciones de IEC frente a la tenencia responsable de animales y enfermedades zoonóticas (RABIA URBANA, ACCIDENTES OFÍDICOS, LEPTOSPIROSIS y BRUCELOSIS) en la zona urbana y rural de los municipios del departamento categoría sexta, cuya formación sea en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, con mínimo seis (6) meses de Profesional.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamientos nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación son los honorarios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones de promoción y prevención de las zoonosis de acuerdo a los lineamientos nacionales vigentes, las competencias de la entidad territorial y la asignacion/distribución territorial definida por el área ETV y Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato es desplegar acciones de IEC frente a la tenencia responsable de animales y enfermedades zoonóticas (RABIA URBANA, ACCIDENTES OFÍDICOS, LEPTOSPIROSIS y BRUCELOSIS) del plan de intervenciones colectivas, con el fin de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad originadas por las enfermedades trasmisibles de origen zoonóticas, descritas en del plan de intervenciones colectivas en el departameto del Caqueta.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	Código 80000000 servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Código 80110000 Servicios de recursos humanos	Código 80111600 Prevención y Control de Enfermedad.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se relacionan; las cuales deberá programar presentando Cronograma mensual de actividades al Supervisor contractual:

1. Realizar la vacunación antirrábica de **tres mil novecientos (3.900)** animales entre perros y gatos en el área urbana y rural, con el objeto de inmunizar los animales de compañía e interrumpir la circulación viral en los reservorios, para evitar un evento de rabia en humanos en el Departamento (Según cronograma de ejecución de actividades realizada por el programa de zoonosis), cumpliendo los lineamientos establecidos por el MSPS, reportar la información de la vacunación realizada al programa.
2. Realizar jornadas de Información, Educación y Comunicación - IEC en la zona rural y urbana de los municipios de sexta categoría del departamento: en la comunicación del riesgo en salud pública y la prevención de la **RABIA URBANA**, dirigidas a la comunidad en general; según cronograma de ejecución realizada por el programa de zoonosis.
3. Realizar jornadas de Información, Educación y Comunicación - IEC en la zona rural y urbana de los municipios de sexta categoría del departamento en la **TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**, dirigidas a la comunidad en general (50%) y comunidad de las instituciones educativas (50%); según cronograma de ejecución establecido por el programa de zoonosis).
4. Realizar jornadas de Información, Educación y Comunicación (IEC) frente a la comunicación del riesgo y la prevención de la **LEPTOSPIROSIS**, dirigida a la población de área urbana y rural de los municipios de sexta categoría del departamento (Según cronograma de ejecución realizada por el programa de zoonosis).
5. Realizar jornadas de Información, Educación y Comunicación (IEC) frente a la comunicación del riesgo en salud pública y la prevención de la **BRUCELOSIS**, dirigida a la comunidad en general del área urbana y rural de los municipios de sexta categoría del departamento (Según cronograma de ejecución realizada por el programa de zoonosis).
6. Realizar jornadas de Información, Educación y Comunicación - IEC en la comunicación del riesgo en salud pública y la prevención de **LOS ACCIDENTES OFÍDICOS**, dirigida a la comunidad del área **rural**, según cronograma de ejecución realizada por el programa de zoonosis.
7. Realizar apoyo de manera eficiente y oportuna en la intervención a los brotes de enfermedades de origen zoonótico por contacto directo, en los municipios categoría 6 del departamento, de acuerdo a los casos presentados.
8. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la estructuración técnica de respuesta a requerimientos y solicitudes de las dependencias de la gobernación, sectores particulares y entes de control, conforme se relacione con el objeto contractual Este deberá ser atendido dentro de los tiempos oportunos de cada solicitud.

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

9. Participar en las reuniones o actividades de asistencia, capacitación y seguimiento requeridos por la dirección técnica, gobernación, ministerio de salud y protección social, entre otras referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
10. Cargar al calendario de Google drive las actividades relativas al objeto contractual de forma semanal, en el link dispuesto por la Dirección de Salud Pública: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Gbeo5-mtcPKjZTvAjEl7uNXnm7R1AdLBOhIrHFnyYg8/edit?usp=sharing
11. Asistir al Comité Técnico de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección Técnica de Salud Pública.
12. Apoyar el proceso de formulación de proyectos de inversión de acuerdo a las directrices de la Dirección Técnica de Salud Pública.
13. Las demás obligaciones que se requieran relacionadas con el objeto contractual.

2.3.1 META PRODUCTO:

El contratista deberá presentar seis (6) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones:

ITEM	OBLIGACIONES A CUMPLIR	SECUENCIA ACTIVIDADES O ACTIVIDADES POR EL CONTRATO
1	Informe ejecutivo de las actividades de vacunación desarrolladas, indicando fecha y lugar de las actividades (barrio, vereda o centro poblado), movimiento de biológicos (registrar Lote, dosis aplicadas, pérdidas de biológico indicando el tipo y saldo existente y la estrategia utilizada (punto fijo o casa a casa, finca a finca), con los respectivos anexos: 1. Planillas de vacunación antirrábica, 2. Registro de la vacunación digitada en formato Excel (por mes y municipio) 3. Registro fotográfico (mínimo 10 fotos).	seis (6) Uno por producto (Con mínimo 650 animales vacunados por producto).
2	Informe ejecutivo de las actividades de IEC realizadas, indicando fecha, lugar (Municipio, barrio, vereda o centro poblado), tipo de población, número de personas beneficiadas y descripción del tema orientado (mínimo 20 personas por actividad) con los respectivos anexos: 1. Oficio de convocatoria, 2. Planillas de asistencia, 3. Registro fotográfico (mínimo 6 fotos por producto), 4. Material didáctico utilizado.	Doce (12) 2 por producto
3	Informe ejecutivo de las actividades de IEC realizadas, indicando fecha, lugar (Municipio, barrio, vereda o centro poblado), tipo de población, número de personas beneficiadas y descripción del tema orientado (mínimo 20 personas por actividad) con los respectivos anexos: 1. Oficio de convocatoria, 2. Planillas de asistencia, 3. Registro fotográfico (mínimo 6 fotos por producto), 4. Material didáctico utilizado.	Doce (12) 2 por producto
4	Informe ejecutivo de las actividades de IEC realizadas, indicando fecha, lugar (Municipio, barrio, vereda o centro poblado), tipo de población, número de personas beneficiadas y descripción del tema orientado (mínimo 20 personas por actividad) con los respectivos anexos: 1. Oficio de convocatoria, 2. Planillas de asistencia, 3. Registro fotográfico (mínimo 6 fotos por producto), 4. Material didáctico utilizado.	Doce (12) 2 por producto
5	Informe ejecutivo de las actividades de IEC realizadas, indicando fecha, lugar (Municipio, barrio, vereda o centro poblado), tipo de población, número de personas beneficiadas y descripción del tema orientado (mínimo 20 personas por actividad) con los respectivos anexos: 1. Oficio de convocatoria, 2. Planillas de asistencia, 3. Registro fotográfico (mínimo 6 fotos por producto), 4. Material didáctico utilizado.	Doce (12) 2 por producto
6	Informe ejecutivo de las actividades de IEC realizadas, indicando fecha, lugar (Municipio, barrio, vereda o centro poblado), tipo de población, número de personas beneficiadas y descripción del tema orientado (mínimo 20 personas por actividad) con los respectivos anexos: 1. Oficio de convocatoria, 2. Planillas de asistencia, 3. Registro fotográfico (mínimo 6 fotos por producto), 4. Material didáctico utilizado.	Doce (12) 2 por producto
7.	Informe ejecutivo por brote intervenido de enfermedades zoonóticas por contacto directo, garantizando la intervención de la totalidad de brotes presentados.	Indeterminado Según brotes notificados

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.	Informe ejecutivo de respuestas a requerimientos y/o solicitudes	Seis (6) 1 por producto
9.	Informe ejecutivo con soportes	Seis (6) 1 por producto
10.	Informe ejecutivo con los respectivos soportes (pantallazo) que contenga la planeación de la estrategia de acuerdo al objeto contractual.	Indeterminado según necesidad. Mínimo 4 (cuatro).
11.	Lista de asistencia, registro fotográfico.	Seis (6) por producto
12.	Informe Ejecutivo con soportes (Lista de asistencia, registro fotográfico).	Uno (1) por producto
13.	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

14. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
15. Apoyar la realización de la ejecución de actividades de acuerdo a la matriz de programación, en armonía con los lineamientos del programa de zoonosis de la Secretaría de salud departamental del Caquetá-Dirección de Salud Pública.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
17. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
18. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
19. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
20. Presentar al supervisor del contrato, un informe por cada producto del grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
23. Presentar cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
24. Participar en reuniones, mesas, comités o video conferencias y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaría de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.
25. Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.
26. Realizar Informe ejecutivo de gestión en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. Anexar evidencias fotográficas y documentales.
27. Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

28. Expedir el Registro Presupuestal.
29. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
30. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
31. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de diciembre de 2024.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA mil PESOS ($29.430.000)** moneda legal.

2.6.4 Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: seis (06) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.905.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

2.6.5 Rubro presupuestal afectado:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: INVERSION.

Código DNP/ Meta PD	Meta PD	Producto MGA	#	Descripción de la Actividad	CODIGO CPC	Concatenado Objeto del Gasto	Sector y Fuente	Valor
190505406	Servicios de promoción de la salud	Servicios de promoción de la salud	1.1.2	Desarrollar el 100% de las acciones comunitarias desde el programa de zoonosis del componente de dimensión Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, que favorezca en la prevención de enfermedades de origen zoonótico, incluye el desarrollo de estrategias de educación e información para la salud en el departamento.	91122 – Servicios de la administración pública relacionados con la salud	2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.3.3.7.02-19-1905-1905054-100505406-20240061800065	19-1.3.3.7.02	$29.430.000

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDADNACIONAL		
		REGALIAS		
		RECURSOS DE CREDITO		
	X	**SGP**		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION			
CDP	2024081621		**VALOR DEL CDP**	$29.430.000
FECHA DE EXPEDICION	16/08/2024		**VIGENCIA**	31/12/2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto.

RF.

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios a pagar al contratista se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias Técnicas
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. El número de actividades

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA mil PESOS ($29.430.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015**, y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia:**

Clase	Meses
Profesional	6

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA mil PESOS ($29.430.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación	¿Afecta el equilibrio				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?	

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódica-mente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

MALLERLY GONZALEZ ARIAS
Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyectó	Lorena Lozano Orrego	Directora Técnica de Salud Pública	
Revisión Técnica	Favian Alberto Jaramillo Gómez	Profesional Universitario	
Revisión Jurídica	Andrea Carolina Rodríguez Fernández	Asesora Jurídica Despacho- Contratista SSD	